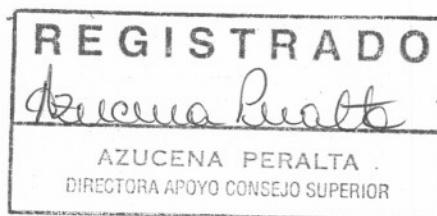




*Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología*  
*Universidad Tecnológica Nacional*  
*Rectorado*



Buenos Aires, 1° de diciembre de 2005.

VISTO la Resolución N° 1172/2005 del Consejo Académico de la Facultad Regional Avellaneda, relacionada con la situación del alumno Damián Ezequiel LIBERMAN, y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado alumno cursó y aprobó materias, antes de la obtención del título de Técnico Superior en Programación, no dando cumplimiento a la Ordenanza N° 988.

Que analizados los antecedentes, la Comisión de Enseñanza en su dictamen del 30 de noviembre de 2005, aconsejó refrendar la Resolución N° 1172/2005 de la Facultad Regional Avellaneda.

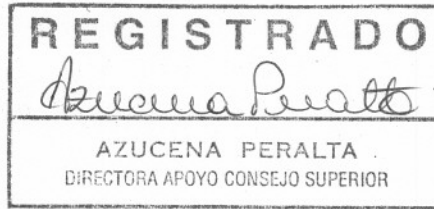
Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Refrendar la Resolución N° 1172/2005 del Consejo Académico de la Facultad Regional Avellaneda y convalidar la inscripción y la aprobación de asignaturas antes de obtener el título de Técnico Superior en Programación, al alumno Damián Ezequiel

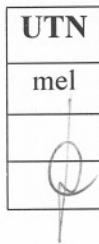


Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado

LIBERMAN, Legajo N° 63292, de la carrera Técnico Superior en Sistemas Informáticos.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 2017/2005



Ing. HECTOR CARLOS BROTTO  
RECTOR

Ing. HÉCTOR RENÉ GONZÁLEZ  
Secretario Académico y de Planeamiento